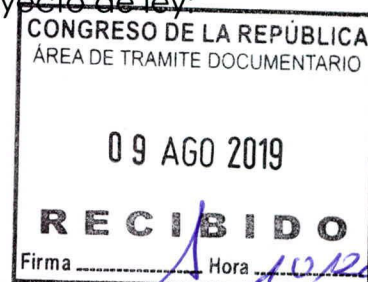


Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Alberto Quintanilla Chacón, Tania Pariona Tarqui, Katia Gilvonio Condezo, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammer Ego Aguirre, Edgar Ochoa Pezo y Horacio Zeballos Patrón**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE ACTUALIZA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE HOJA DE COCA PARA CONSUMO HUMANO TRADICIONAL O MODERNO Y OTROS FINES BENÉFICOS Y CIENTÍFICOS, Y LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S. A. (ENACO)

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto actualizar el Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional a nivel nacional, con miras a mejorar las acciones de monitoreo y fiscalización de cultivos de coca y evitar cualquier uso con fines ilícitos, mediante un nuevo empadronamiento de los productores de hojas de coca, referidos en la Ley N° 22095.

Artículo 2. - Responsable del Registro de Productores de Hoja de Coca

El Registro de Productores de Hojas de Coca actualizado para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI. Tendrá las siguientes características:

- a) Datos del titular del predio, niveles promedio de producción por cosecha y destino de la hoja de coca.
- b) Ubicación, linderos y extensión de cada predio.
- c) Acreditación y conformidad de la comunidad campesina y/o nativa, poblado o anexo a la que pertenece, así como el compromiso de cumplir las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. – Recojo, validación y sistematización de la información del Registro Actualizado de Productores de Hoja de Coca

El MINAGRI y las Direcciones / Gerencias Regionales de Agricultura son los encargados de recoger, validar y sistematizar la información en el ámbito de su jurisdicción. Los productores y las organizaciones de los productores colaborarán en el recojo de la información en sus respectivas comunidades.

Artículo 4. – Actualización periódica del Registro de Productores de Hoja de Coca

EL Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional, se actualizará periódicamente en atención a los cambios que se puedan producir por motivos de sucesión y/o por motivos de transacciones comerciales, a solicitud del titular del mismo.

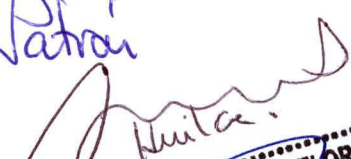
Artículo 5.- Actuación de la Empresa Nacional de la Coca S. A. (ENACO)

La Empresa Nacional de la Coca S. A. (ENACO), debe entregar al MINAGRI el acervo documentario que dio lugar al empadronamiento de 1978, el mismo que servirá como línea de base para el cumplimiento de esta ley.

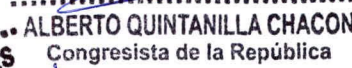
La Empresa Nacional de la Coca S. A. (ENACO) debe adecuar sus sistemas de comercialización de la hoja de coca a los resultados de este empadronamiento, modernizando los canales con los que cuenta, garantizando su presencia efectiva en las zonas de producción, y establecerá compromisos con los agricultores de compra - venta de toda su producción a esta empresa en condiciones justas.

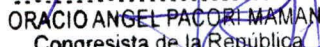
Disposición Complementaria Derogatoria

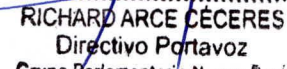
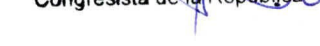
Deróguese los artículos 33, 34, 35 y la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22095 de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.

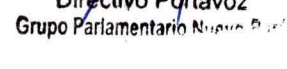







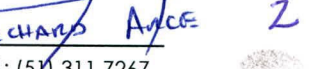




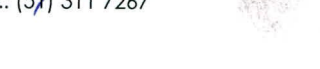














CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de AGOSTO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4668 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
AGRICULTURA; DEFENSA NACIONAL;
ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA
LAS DROGAS. -


GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley, responde a la necesidad de actualizar el Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional, de tal manera que se beneficie a aproximadamente 250,000 productores campesinos de la Selva Alta y a cerca de 3 millones y medio de usuarios de hoja de coca en el resto del territorio nacional¹.

Según la ley 22095, mediante su primera disposición transitoria, se creó el Registro de Productores de la Empresa Nacional de la Coca -ENACO, mediante el empadronamiento de los conductores de predios que se encontraran dedicados al cultivo de la hoja de coca en el término de 90 días computados a partir de la vigencia de la presente Ley. Se han realizado diversos y variados estudios sobre la producción, comercialización, entre otros, relacionados a la hoja de coca. Para el presente proyecto de ley haremos referencia a dos de ellos.

Uno de ellos, recoge información del año 2001, proviene del Congreso de la República², la misma que recopila información de los archivos de las sucursales de ENACO S.A. a la fecha existentes (Cusco, Huallaga y La Libertad), en las que totaliza a 25,148 productores de hoja de coca registrados.

REGISTRO DE PRODUCTORES	
Sucursal	Productores
Cusco	11,941
Huallaga	9,666
La Libertad	3,541
TOTAL	25,148

Fuente: ENACO

El otro data del año 2005³, indica que con el primer registro realizado en el año 1978 se llegó a empadronar a 22,901 productores de hoja de coca, para luego aumentar a 31,768, entre los años 1988 y 1989, y concluye que desde esa fecha a la actualidad el Registro no se ha actualizado.

¹ Encuesta Nacional de Hogares sobre Consumo de Hoja de Coca, 2013, INEI - DEVIDA.

² ERICSSON, Nils. Desarrollo Alternativo en Países Andinos. Foro. Senado de Bogotá. Mayo, 2001: <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/956D5841AE09733C05256D25005CD4F1?opendocument>

³ GLAVE Manuel, ROSEMBERG Cristina, "La Comercialización de la hoja de Coca en el Perú: Análisis del Mercado Formal - Informe Final", GRADE, Grupo de Análisis para el Desarrollo, junio 2005. https://www.researchgate.net/publication/33553292_Analisis_de_la_dinamica_de_precios_de_compra_de_hoja_de_coca_al_productor_Informe_final

REGISTRO DE PRODUCTORES	
Año de empadronamiento	Número de Productores
REGISTRO DEL AÑO 1978	22,901
REGISTRO DEL AÑO 1988 - 1989	31,768

Fuente: Base de datos ENACO

El censo más cercano a la vigencia de la ley 22095 fue el VIII Censo de Población y III de Vivienda que se realizó en julio de 1981 y reveló que la población total del país fue de 17'762,231 habitantes, mientras que el último realizado entre octubre y noviembre de 2017, el XII Censo de Población y VII de Vivienda, determinó que la población del país llegó a 31'237,385, es decir, desde que se realizó el primer Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional a la fecha existen 13'475,154 peruanos más, 75.86% más respecto del Censo de Población de 1981⁴. Lo cual implica que el número de productores de hoja de coca también se ha incrementado.

Los datos anteriormente descritos evidencian que no se tiene información certera y actualizada de la cantidad real de productores de hoja de coca, y que los datos -de 30 años atrás- no incorpora a los posibles herederos y menos a los nuevos productores, tampoco sobre la ubicación y distribución de áreas autorizadas, ni los mecanismos de transporte y comercialización. Incorporando la variable de crecimiento poblacional y las grandes transformaciones sucedidas en nuestro país y el mundo en los últimos 20 – 25 años, concluimos que el Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional se encuentra desactualizado.

Sin embargo, podemos inferir, por información proveniente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, que en la actualidad el número de productores de hoja de coca podría estar bordeando las 50 mil personas, si nos atenemos a que el promedio de hectáreas que se estima se destinada a la producción de hoja de coca por cada productor se encuentra entre un rango de 0.5 a 1.5 hectáreas. El dato oficial proveniente de la UNODC y DEVIDA es que el área neta con cultivos de coca, calculada al 31 de diciembre de 2017 y resultante del análisis de imágenes de satélite es de 49,900 hectáreas⁵. Por tanto, tenemos una cifra cercana a los 20 mil productores

⁴ Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. INEI. Lima, Agosto 2018 (pdf).

⁵ Perú. Monitoreo de Cultivos de Coca 2017. Diciembre 2018. UNODC – DEVIDA (pdf).

que se encontrarían produciendo hojas de coca sin encontrarse empadronados. Estamos hablando de cerca del 40% de los productores de hoja de coca que se encuentran en el Registro.

Pero además del desfase en el registro poblacional, encontramos que en el manejo de esta compleja temática, los entes rectores no han incorporado los cambios y transformaciones producto del proceso de modernización vivido en el país: la entrada en vigencia de un nuevo Código Penal (1991), la modificación de nuestra Constitución en dos oportunidades (1979 y 1993) así como la reciente información proveniente de diferentes instituciones como el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, así como de diversos estudiosos que han aportado evidencias académicas, científicas, históricas, antropológicas, botánicas, sociológicas, entre otras.

En este marco es que debemos entender la actualización del Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional como un instrumento que permitirá sincerar y formalizar un proceso sostenido y sostenible para incorporar al estado de derecho a miles de productores y conformar un mercado legal, flexible, controlado y regulado sobre la producción de la hoja de coca y sus principios activos.

La Empresa Nacional de la Coca S.A. fue creada en el año de 1949 como la única empresa autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. En el año 1999 pasa a depender del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE⁶, "*...a cargo de comercializar e industrializar la hoja de coca y sus derivados, con fines lícitos para uso tradicional e industrial. Contribuye al desarrollo sostenible del país administrando el padrón de cocaleros legales del Perú*"⁷, y a partir del año de 1982, mediante el Decreto Supremo 008-82-AG, pasa a ser es una empresa estatal de derecho privado, en la modalidad de sociedad anónima.

La finalidad de ENACO S.A. es la de "*... ejercer el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca*"⁸, y sus funciones⁹ son:

⁶ Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, le da el marco jurídico.

⁷ <https://www.fonafe.gob.pe/empresasdelacorporacion/enaco>
https://www.enaco.com.pe/?page_id=24

⁸ <https://www.enaco.com.pe/files/marcolegal.pdf>

⁹ <https://www.enaco.com.pe/files/marcolegal.pdf>

- a. Ejecutar la comercialización interna de la hoja de coca y de los productos y subproductos provenientes de su industrialización.
- b. Ejecutar la comercialización externa de la hoja de coca y de los productos y subproductos provenientes de su industrialización.
- c. Ejecutar la industrialización de la hoja de coca.
- d. Otras que le confiere la Ley de Control de Drogas-Decreto Ley 22095 y demás normas sobre comercialización de la hoja de coca.

La ley N° 27634, de modificación de los artículos 41° y 68° de la ley N° 22095 de represión al tráfico ilícito de drogas señala que ENACO S.A. precisa que **"realizará la industrialización y comercialización de la hoja de coca proveniente exclusivamente de los predios empadronados en aplicación de la primera disposición transitoria del Decreto Ley N° 22095"**.¹⁰

Estas disposiciones legales cierran las posibilidades a la admisión e incorporación de un importante contingente de productores de hoja de coca que ha crecido por el natural crecimiento de nuestro país. Y lo que es más grave, impide el crecimiento legal de la producción y comercialización de este producto, manteniendo -por la inacción- el mercado especulativo y el contrabando interno.

Resulta evidente que, en la cultura nacional, el consumo de la hoja de coca resulta importante por su alto valor alimenticio al contener vitaminas, hierro, fibras, proteínas y calorías, las mismas que tienen un uso medicinal. Adicionalmente, existe un gran potencial en diversas ramas y rubros empresariales con el desarrollo de experiencias de empresarios y emprendedores con la hoja de coca y sus derivados que han logrado subsistir y asentar la presencia de un mercado creciente. Tan es así que en Cusco se han identificado a pequeños empresarios que comercializan cerca de 100 productos elaborados con hoja de coca y que podrían tener hasta demanda internacional,¹¹ y en diversos distritos de la capital del país.

Por tanto, las posibilidades de ampliar los mercados legales en la industria de energizantes, adelgazantes, suplementos nutricionales, en el campo médico, en la industria alimenticia (chocolate), en el campo de la salud (vigorizantes, tratamiento de adicciones, entre otros) son alentadores.

Finalmente, es menester precisar que, en los últimos años, el Congreso de la República ha realizado esfuerzos por poner en debate el tema a partir de las

¹⁰ <http://www.enaco.com.pe/files/pee13-17.pdf>

¹¹ <https://gestion.pe/economia/limitaciones-enaco-generan-mercado-paralelo-hoja-coca-peru-104290>

iniciativas legislativas de diversos Congresistas (Guerrero, 2001, Llique, 2003/2004, PL 280/2006-CR, Obregón, 2009, entre otros).

En este sentido, la presente Ley busca contribuir en el esfuerzo por sincerar el número de productores de hoja de coca e incorporarlos en la formalización de un proceso que en el tiempo sea sostenido y sostenible, en un estado de derecho y configurar un mercado legal, flexible, controlado y regulado sobre la producción de la hoja de coca y sus principios activos.

ORDENAMIENTO JURÍDICO

Las normas jurídicas relevantes a este Proyecto de Ley las presentamos por orden jerárquico y de antigüedad:

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural (1972).
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (1973).
- Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de Pueblos Indígenas y Nativos.
- Convención de Naciones Unidas de Lucha contra el Tráfico de Drogas (1988), artículo 14.2.
- Constitución de la República, artículos 2.19, 8, 44, 88, 99 y 149.
- DL 22095 de 1978, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
- DL 22232, Ley Orgánica de Sector Agrario de 1975.
- DL 22370 Ley Orgánica de ENACO.
- Código Penal de 1991.
- Ley 24656 de Comunidades Campesinas.
- Ley 27629, creación de DEVIDA.
- Ley 27908 de Rondas Campesinas (2003).
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28477, que declara los Cultivos Crianzas Nativas y Especies Silvestres.
- Decreto Legislativo 1241, sanciona la resiembra de hoja de coca.
- D.S. 008-82-AG Conversión de ENACO en actividad empresarial del Estado.
- D.S. 170-99-EF, traspaso a FONAFE.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa para la actualización del Registro de Productores de hoja de coca para consumo humano tradicional o moderno y otros fines benéficos y científicos a nivel nacional busca pretende sincerar el número de productores de hoja de coca, dimensionar la cantidad de hectáreas y predios en producción de hoja de coca, optimizar el acopio y la comercialización con fines lícitos y benéficos, así como definir la cantidad del producto necesario para satisfacer el consumo tradicional, el uso industrial y medicinal, ayudará significativamente a mejorar las acciones de monitoreo y fiscalización de cultivos de hoja coca y evitar cualquier uso con fines ilícitos,

facilitará el control de los predios con producción de hojas de coca, la autorregulación o control social, así como otorgará beneficio nacional e internacional en la lucha contra el uso con fines ilícitos.

La dación de esta norma no genera gasto adicional, y cualquier gasto que se genere deberá hacerse con cargo al presupuesto de cada sector involucrado.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley se encuentra enmarcado dentro de las siguientes políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo

Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el

Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

Política de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos

comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que

permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Política de Estado 27: Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas

Nos comprometemos a adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios éticos y valores sociales, esté compuesta por elementos educacionales, económicos, comerciales, punitivos, de salud pública y de control. Nos comprometemos también a generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso benéfico de la hoja de coca, sistemas de interdicción para eliminar el tráfico ilegal de drogas y campañas destinadas a erradicar su consumo. Atenderemos además la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico y la salud de las personas afectadas por su consumo.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países «productores» y «consumidores»; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado; (h) promoverá el ecoturismo con la utilización de mano de obra de las zonas afectadas; y (j) penalizará el consumo de drogas ilegales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Se propone la modificación de los artículos 33, 34, 35 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22095, de febrero de 1978, para adecuarla a la actualización del Registro de Productores de hoja de coca.

Lima, 12 de julio de 2018